



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2019-0911.

Con base en el informe secretarial de la precedencia, se dispone:

1. El togado **Germán Suárez Montañéz**, a través de las documentales vistas a folios 248 y Vto., acreditó que los demandados **José Joaquín Romero Muñoz** y **Libardo Cesar Muñoz**, le confirieron poder para que los representara en esta actuación, por lo que se le reconoce personería para actuar como mandatario de aquellos.

Así entonces, téngase por contestada en tiempo la demanda y respecto de los antecitados demandados.

2. Téngase en cuenta que el demandado **Jairo Antonio Romero Muñoz** fue notificado del auto de apremio por conducta concluyente y pese a que guardó silencio dentro del término concedido en el numeral 5° del auto visto a folio 247, la contestación de demanda vista a folios 183 a 213, será tenida en cuenta dentro del presente trámite.

3. Requiérase a la parte demandante para que notifique el contenido del auto admisorio de demanda a la totalidad de quienes conforman el extremo pasivo de la actuación.

4. La actora cumpla lo ordenado en el numeral 10° del auto proferido el 20 de octubre pasado.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 102
Hoy 24 NOV. 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES